

**RESOLUCION N° 169/2021**  
**CRESPO (E.R.), 02 de Marzo de 2021**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua, firmado entre la Municipalidad de Crespo y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 163/2021 de fecha 01 de Marzo del corriente, se aprobó el convenio Ut Supra mencionado.

Que de conformidad con la Resolución N° 4.097/04-bis del CD de la FIUNER se establece a favor de la Facultad de Ingeniería el pago del 20% sobre los honorarios fijados en el Convenio destinado al Fondo Interno de Propio Producido General.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo anterior, y considerando que dichos gastos administrativos no están contemplados dentro del presupuesto financiado por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios dentro del cual se inscribe el Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua firmado por las partes, resulta necesario realizar el pago por cuenta del municipio del importe correspondiente al Fondo establecido en la Resolución mencionada ut supra.

Que dicho monto equivale a la suma total de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorga, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.**-Dispónese el pago de la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en concepto de Fondo Interno de Propio Producido General.

**Art.2º**-Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente:Finalidad 01- Función 90 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial 13.

**Art.3º**- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, a sus efectos.

**Art. 4º**-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art. 5º**-Comuníquese, publíquese, etc.